POLÍTICA ESTATAL Y CIRCULACIÓN MONETARIA: EL VELLÓN EN ARAGÓN DURANTE EL SIGLO XVIII*

José Antonio Mateos Royo

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de Zaragoza

(Recepción: octubre 2008 – Aceptación: enero 2009)

Resumen: Este artículo estudia la política estatal relativa a la circulación del vellón en Aragón durante el siglo XVIII. La mayor demanda de numerario con menor contenido metálico por el mercado promovió la llegada de piezas locales falsas y foráneas en el siglo XVII. La falta de acuerdo entre las instituciones públicas aragonesas y la monarquía sobre la conveniencia de devaluar la moneda autóctona impidió alumbrar una política monetaria autónoma orientada a promover la recuperación económica. La creciente intervención estatal durante el siglo XVIII intentó unificar la circulación del vellón creando una moneda nacional de cobre. Este proceso obligó a devaluar el vellón aragonés y a igualar el valor legal entre piezas castellanas, aragonesas y valencianas sin considerar su valor intrínseco. A pesar de estas reformas, el vellón castellano sólo logró prevalecer en Aragón desde mediados del siglo XVIII. El Estado borbónico intentó completar la unificación en los años setenta mediante la extinción de las monedas de cobre autóctonas en Aragón, Cataluña y Valencia. La falta de medios financieros por el Estado impidió que estos intentos tuvieran éxito. Como resultado, esta moneda autóctona pervivió hasta la llegada de las revoluciones liberales a España durante el siglo XIX.

Palabras clave: circulación, política y debate monetarios, Aragón, siglo XVIII.

Abstract: This paper looks at state politics concerning billon currency in Aragon during the eighteenth century. Rising market demand for money with a lower metal content encouraged the appearance of counterfeit and foreign coins during the seventeenth century. Lack of agreement between Aragonese public institutions and the monarchy with regard to the advisability of a devaluation of local coins prevented the emergence of an autonomous monetary policy aimed at stimulating economic recovery. Increasing state intervention in the eighteenth century tried to unify billon currency by creating a national cupper coinage. This process forced the devaluation of Aragonese billon and the equalization of legal value between Castilian, Aragonese and Valencian petty coins without considering their intrinsic value. Despite these reforms, Castilian petty coins only became predominant in Aragon from the middle of this century onwards. The Bourbon State tried to complete this unification during the decade of 1780's through the extinction of native petty coins in Aragon, Catalonia and Valencian

^{*} Este artículo se inscribe en el proyecto HAR2008-10174, "Economía y política en la construcción del Estado español moderno, 1650-1808", financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación.

cia. Lack of funding by the State prevented that these attempts were successful. As a result, this native currency survived until the arrival of liberal revolutions to Spain during the nine-teenth century.

Key words: state policy, billon currency, Aragon, eighteenth century.

El estado actual de las investigaciones sobre los procesos de acuñación y circulación monetaria en la España Moderna denota un fuerte desequilibrio. Beneficiados por su imbricación con las finanzas y política exterior de la monarquía, así como por su mayor peso específico en la economía de los territorios gobernados, los estudios sobre la moneda castellana que—con algunos precedentes de interés— cobraron especial vigor desde mediados del siglo xx y sobre todo en los años sesenta y setenta¹ han renacido durante los últimos quince años. Con especial énfasis en el Seiscientos, los historiadores muestran gran interés por reconsiderar las causas de la política monetaria y sus consecuencias económicas.² Por el contrario, el mayor abandono de estos estudios para la Corona de Aragón no sólo ha impedido ampliar líneas de trabajo y abordar nuevas hipótesis, sino generar una visión más completa y una perspectiva comparada de la circulación monetaria en los territorios hispánicos durante el Antiguo Régimen.

De este modo, frente a la atención prestada a la política monetaria medieval en la Corona de Aragón al estimarse pactada entre monarquía e instituciones forales, su evolución posterior ha sido considerada carente de interés por supeditarse al Estado castellano hasta disponer éste la extinción de las piezas autóctonas en el siglo xVIII. Las principales aportaciones sobre la circulación monetaria durante la Edad Moderna han procedido así de la nu-

¹ Como trabajos numismáticos destacan F. Mateu y Llopis, La moneda española, Barcelona, 1946; R. Fontecha y Sánchez, La moneda de vellón y cobre de la Monarquía española (1516 a 1931), Madrid, 1968 y O. Gil Farrés, Historia de la moneda española, Madrid, 1976. Entre los análisis económicos, E. J. Hamilton, El tesoro americano y la revolución de los precios en España, 1501-1650, Barcelona, 1975 y Guerra y precios en España, 1651-1800, Madrid, 1980 y A. Domínguez Ortiz, Política y hacienda de Felipe IV, Madrid, 1960 y Crisis y decadencia en la España de los Austrias, Barcelona, 1973.

² J. A. Sánchez Belén, "Arbitrismo y reforma monetaria en tiempos de Carlos II", Espacio, Tiempo y Forma, serie IV, 5 (1992), pp. 135-176; A. Motomura, "The best and worst of currencies: seigniorage and currency policy in Spain, 1597-1650", The Journal of Economic History, 54, 1 (1994), pp. 104-127; F. Serrano Mangas, Vellón y metales preciosos en la Corte del rey de España (1618-1668), Madrid, 1996; J. I. García de Paso, "La estabilización monetaria en Castilla bajo Carlos II", Revista de Historia Económica, XVII, 1 (2000), pp. 49-77; J. Santiago Fernández, Política monetaria en Castilla durante el siglo xvII. Valladolid, 2000; E. M. García Guerra, Las acuñaciones de moneda de vellón durante el reinado de Felipe III, Madrid, 1999 y Moneda y arbitrios. Consideraciones del siglo xVII, Madrid, 2003 y C. Álvarez Nogal, Los banqueros de Felipe IV y los metales preciosos americanos (1621-1665), Madrid, 1997 y "Los problemas del vellón en el siglo xVII. ¿Se consiguió abaratar la negociación del crédito imponiendo precios máximos a la plata?", Revista de Historia Económica, 19, 1 (2001), pp. 17-37.

mismática.³ Pese a haber ampliado esta disciplina en la actualidad sus ámbitos de estudio, un mayor concurso de los investigadores modernistas acarrearía efectos beneficiosos al desarrollo de la Historia monetaria aplicada a este ámbito geográfico y cronológico. Junto a un mejor conocimiento de las relaciones económicas que regían la circulación monetaria en la Corona de Aragón, estos trabajos iluminarían aspectos políticos e institucionales tales como las pautas de negociación de emisiones entre monarquía e instituciones públicas durante la época foral moderna o los cauces adoptados por las medidas centralizadoras del período borbónico. Con estos referentes, se podría realizar una valoración más ajustada de la política monetaria adoptada en la Corona de Aragón durante la Edad Moderna al establecerse con mayor precisión sus causas y consecuencias para la sociedad y la economía.

El presente artículo intenta reforzar estas consideraciones mediante el estudio de las reformas monetarias que introdujo el Estado borbónico en Aragón durante el siglo xVIII, con especial énfasis en el vellón. El estudio se divide en cuatro capítulos. A modo de introducción, el primero explica la circulación y política monetarias en Aragón durante el siglo xVII. Dedicado a los primeros años del reinado de Felipe V, el segundo capítulo analiza las últimas propuestas forales más la política monetaria practicada en Aragón durante la guerra de Sucesión al trono español (1705-15). El tercer capítulo aborda la nueva política monetaria diseñada a partir de 1718 por el Estado borbónico, orientada a gestar una moneda nacional. El cuarto, los últimos intentos de consolidación de esta política estatal efectuados bajo Carlos III. Tras definir los medios, objetivos y condicionantes de estas reformas, las conclusiones evaluarán su grado de cumplimiento como referente para ponderar la política monetaria aplicada por el Estado borbónico en los antiguos territorios de la Corona de Aragón durante el siglo xVIII.

1. Los precedentes: circulación y política monetaria en Aragón durante el siglo xvii

Al igual que en toda la Corona de Aragón, la circulación monetaria conoció serias transformaciones en el reino de Aragón que alteraron el predominio de la moneda autóctona y castellana en las transacciones que habían caracterizado al siglo XVI. El mercado demandó piezas con un menor valor intrínseco frente al legal respecto al fijado con anterioridad para adecuarse

³ F. Mateu y Llopis, *La ceca de Valencia y las acuñaciones valencianas de los siglos XIII al XVIII*, Valencia, 1929; P. Beltrán Villagrasa, *Obra completa*, Zaragoza, 1972 (2 vols.); O. Gil Farrés, *Historia*; G. Redondo Veintemillas, "Numismática aragonesa en la Edad Moderna", en *La moneda aragonesa*, Zaragoza, 1983, pp. 197-219 y M. Crusafont y Sabater, *Història de la moneda catalana*, Barcelona, 1996.

mejor al aumento de cotización del oro y la plata.⁴ Los tempranos intentos de devaluar los reales de plata efectuados en Cataluña y Valencia respondieron no sólo a su inferior valor nominal en la Península Ibérica frente a su valor de mercado en otros países europeos y asiáticos, sino a la apreciación del oro frente a la plata en Europa que obligó a la monarquía hispana a aumentar su relación legal en Castilla.⁵ La necesidad de estas reformas creció conforme la depreciación del vellón, el déficit comercial y la debilidad financiera de la monarquía en Castilla favorecieron la fuga de su moneda de oro y plata,6 también utilizada en los territorios forales. Distintas instituciones públicas en la Corona de Aragón reclamaron estas reformas para obtener un mejor funcionamiento del mercado o mayores beneficios de las emisiones. Por último, el sistema monetario castellano no pudo responder a esta demanda debido a la carencia de curso de su vellón en la Corona de Aragón y al mantenimiento de un alto valor nominal e intrínseco en sus reales durante la mayor parte de la centuria, salvo episodios esporádicos como la irrupción entre 1650 y 1654 en este ámbito territorial de reales peruleros faltos de ley.⁷ Así, cuando Carlos II devaluó el real castellano en los años ochenta, su presencia en la Corona de Aragón ya se había visto mermada por la fuerte implantación de piezas catalanas y valencianas de bajo peso y ley.

Dentro de este proceso, la consolidación de una economía más extrovertida en Aragón favoreció que recibiese mayores y más constantes flujos monetarios de menor valor intrínseco que su moneda. La extinción del capital mercantil aragonés desde fines del siglo XVI y principios del XVII, que sólo logró una recuperación parcial ya en la segunda mitad del Seiscientos,⁸ y el fuerte declive de la producción artesanal desde mediados de esta centuria⁹ generaron un constante déficit comercial que se tradujo en la salida de oro y plata.¹⁰ El principal país receptor de esta moneda fue Francia ya que

⁴ F. Mateu y Llopis, *La ceca*, pp. 129-149; E. J. Hamilton, *El tesoro*, pp. 126-136 y *Guerra y precios*, pp. 151-163; P. Vilar, *Cataluña en la España moderna*, Barcelona, 1978, tomo I, pp. 396-405, 426-427 y M. Crusafont y Sabater, *Història*, pp. 111-119.

⁵ J. Santiago Fernández, *Política monetaria*, pp. 51-55, 153-174, 239-240.

⁶ E. M. García Guerra, *Las acuñaciones y Moneda y arbitrios*; A. Domínguez Ortiz, *Política y hacienda*; F. Serrano Mangas, *Vellón*; C. Álvarez Nogal, *Los banqueros*; C. Sanz Ayán, *Los banqueros de Carlos II*, Valladolid, 1992 y J. Santiago Fernández, *Política*.

⁷ Como ejemplo, G. Redondo Veintemillas, "La moneda perulera en Aragón (1650-1653): notas y documentos", en *Homenaje al doctor Antonio Beltrán Martínez*, Zaragoza, 1986, pp. 1085-1116.

⁸ J. I. Gómez Zorraquino, La burguesía mercantil en el Aragón de los siglos xv1 y xv11, Zaragoza, 1987 y Zaragoza y el capital comercial. La burguesía mercantil en el Aragón de la segunda mitad del siglo xv11, Zaragoza, 1987.

⁹ G. Redondo Veintemillas, *Las corporaciones de artesanos en Zaragoza en el siglo XVII*, Zaragoza, 1982 y A. Peiró Arroyo, *Jornaleros y mancebos*, Barcelona, 2002, pp. 31-41.

¹⁰ G. Redondo Veintemillas, "Las relaciones comerciales Aragón-Francia en la Edad Moderna: datos para su estudio en el siglo XVII", *Estudios*, 85 (1985-86), pp. 123-154.

el control de las principales transacciones en Aragón por sus comerciantes incrementó sus importaciones de materias primas como la lana y sus exportaciones de manufacturas, más competitivas que las aragonesas. Favorecidas por la mayor extroversión de la economía, ¹¹ cada vez más especializada en la producción de materias primas, sucesivas invasiones de piezas foráneas de curso legal (valencianas, catalanas, bearnesas) y de monedas locales y extranjeras falsas de bajo peso y ley irrumpieron en el reino. ¹²

De entre todo este numerario, la moneda valenciana adquirió una gran persistencia en Aragón al verse su emisión favorecida durante el siglo XVII por un acceso más fácil a la plata castellana a través de sus relaciones comerciales y por la ampliación del señoreaje concedido al monarca. Las frecuentes acuñaciones de plata y vellón iniciadas a fines del siglo XVI por la ceca de Valencia introdujeron en 1607-1611 un fuerte descenso en su peso y ley que se mantuvo durante todo el siglo XVII. 13 Detectada a comienzos del Seiscientos (1603, 1606, 1612, 1614, 1619) por la Diputación, ¹⁴ la penetración de este numerario en el reino aragonés ganó fuerza desde mediados de siglo gracias a la favorable balanza comercial existente entre el sur de Aragón y el reino de Valencia, asentada sobre la demanda constante por éste de trigo y carne. 15 Ya utilizadas en Teruel desde la Baja Edad Media, las piezas valencianas afluían al sur aragonés para compensar este déficit, introducidas a menudo por sus comerciantes con motivo de las principales ferias como las celebradas en Daroca para obtener sustanciosas ganancias gracias al menor valor intrínseco frente al nominal. 16 Con un valor nominal de sus emisiones entre 1522 y 1707 fijado en sueldo y medio o dieciocho dineros -en vez de dos sueldos como sucedía con el real aragonés-, el real "dieciocheno" valenciano alcanzó a mediados del siglo XVII una cotización

¹¹ J. Torras Elías, "La economía aragonesa en la transición al capitalismo. Un ensayo", en *Tres estudios de Historia económica de Aragón*, Zaragoza, 1982, pp. 9-32 y A. Peiró Arroyo, "Comercio de trigo y desindustrialización: las relaciones económicas entre Aragón y Cataluña", en *Las relaciones económicas entre Aragón y Cataluña (siglos xvIII-xx)*, Huesca, 1990, pp. 41-51.

¹² I. de Asso, *Historia de la Economía Política en Aragón*, Zaragoza, 1798 (edición facsímil, Zaragoza, 1983), pp. 279-283. Sobre la permeabilidad de los mercados monetarios en la Época Moderna, que facilitaba la movilidad de las piezas forasteras, falsas o de menor valor intrínseco, E. M. García Guerra, *Las alteraciones monetarias en Europa durante la Edad Moderna*, Madrid, 2000, pp. 39-41.

 $^{^{\}rm 13}$ F. Mateu y Llopis, La~ceca, pp. 129-149 y E. J. Hamilton, El~tesoro~americano, pp. 126-136.

 $^{^{14}\,}$ I. de Asso, $\it Historia, pp. 279-283$ y G. Redondo Veintemillas, "Numismática aragonesa", pp. 210-211.

¹⁵ J. Casey, El reino de Valencia en el siglo XVII, Madrid, 1983, pp. 81-103.

¹⁶ I. de Asso, *Historia*, pp. 280-281. Sobre la presencia del real valenciano en Teruel ya durante la Baja Edad Media, con una cotización inferior a su valor nominal, A. C. Floriano Cumbreño, "Teruel en el siglo xv. La vida económica y la cuestión monetaria", *Boletín de la Real Academia de Historia*, 88 (1926), pp. 807-809, 819-820.

en el mercado aragonés de dieciséis dineros: inferior a su valor nominal, resultaba superior a su valor intrínseco, cifrado en once o doce dineros. ¹⁷ Consecuencia de estos factores, la moneda valenciana de plata y vellón se convirtió en predominante en las comarcas de Teruel, Albarracín, Daroca y Alcañiz durante la segunda mitad del Seiscientos para conocer una fuerte implantación en la misma capital del reino. Con ocasión de prohibir su uso, dos bandos de la Diputación reconocían en 1689 y 1695 que el dinero ramillo valenciano –llamado así en alusión al grabado vegetal que incorporaba como ornamentación– se introducía en Aragón no sólo desde Valencia, sino a través de Cataluña "y otros reinos fronterizos". ¹⁸

La presencia de todo este numerario en Aragón durante el siglo XVII amplió una oferta monetaria lastrada tanto por la escasez de piezas aragonesas y castellanas -muy sensible en el sur del reino- como por su inadecuación a la cotización del oro y la plata. Al igual que durante la Baja Edad Media, al responder a la demanda del mercado, expandió y agilizó los intercambios. El modesto crecimiento del agio sobre la plata refleja estos efectos positivos: estimado en un 1% ó 2% de su valor para 1616-25, se mantuvo en un 3% durante toda la segunda mitad del siglo XVII. 19 Si muchas instituciones públicas aragonesas achacaron este aumento a las invasiones de vellón forastero y falsificado o al menor valor intrínseco de los dineros autóctonos emitidos, 20 la continua absorción de reales valencianos por el reino contribuyó a su moderación. Sin embargo, el creciente predominio de este numerario en el mercado acarreó efectos adversos a la economía. Así, mediante la ley de Gresham desplazó en los intercambios a la moneda de mayor valor intrínseco, ya fuese castellana o aragonesa, de oro y plata.²¹ Amén de cercenado, el vellón aragonés fue reacuñado en la Corona de Aragón para fabricar monedas falsas o de curso legal de menor contenido metálico, tal y como obró la ceca de Valencia a fines del Seiscientos pa-

¹⁷ Sobre la circulación del real dieciocheno valenciano en Aragón durante la segunda mitad del siglo XVII, A(rchivo de la) C(orona de) A(ragón), C(onsejo de) A(ragón), legajo 91, informe de Jerónimo Marta, 21 de abril de 1676, legajo 1369, nº 16/1 y 2, Petición de la Comunidad de Teruel, 15 de octubre de 1677. Para más detalles sobre el valor intrínseco de esta moneda durante el siglo XVII, véase la nota 41.

¹⁸ A(rchivo de la) D(iputación de) Z(aragoza), manuscrito 594, 22 de abril de 1689 y Archivo Municipal de Daroca, Actas municipales, 1695, 17 de septiembre. Sobre el valor intrínseco del vellón valenciano durante el siglo XVII, véase la nota 43.

¹⁹ J. Carrera Pujal, *Historia de la Economía española*, Barcelona, 1944, tomo II, p. 416 y ACA, CA, legajo 91. Este escaso premio de la plata se aprecia para Valencia en E. J. Hamilton, *El tesoro*, p. 144.

²⁰ ACA, CA, legajo 91, informes de distintas instituciones, septiembre de 1655-enero 1656 e informes de Pedro Cavero y Jerónimo Marta, 22 de marzo y 21 de abril de 1676.

²¹ ACA, CA, legajo 91, informes de la Real Audiencia, 23 de diciembre de 1674 y 22 de abril de 1676 y memoriales de Miguel Azores, marzo de 1681-23 de abril de 1686.

ra ampliar sus ganancias.²² Al promover la desaparición de las piezas autóctonas, este numerario aumentó la desconfianza hacia el valor nominal de la moneda, dificultó la conversión entre unidades aragonesas y foráneas en las transacciones y favoreció en ocasiones la inflación de precios.²³

Cuadro 1. Acuñaciones de moneda aragonesa durante el siglo XVII: características

Período	Metal	Unidad	Cantidad emitida	Ley	Peso
1611-1612	plata	real	100.000 libras	11 dineros	1 arienzo y 28 granos
1651-1652	plata	real	454.000/470.000 libras	11 dineros	1 arienzo y 28 granos
1611-1618	vellón	dinero	150.000 libras	1 dinero y 4 u 8 granos	11,5 granos
1655-1657	vellón	dinero	70.000/88.000 libras	1dinero y 12 granos	11,5 granos
1677-1680	vellón	dinero	100.000/112.000 libras	1 dinero y 12 granos	11,5 granos

Fuentes: I. de Asso, *Historia*, pp. 277-278, 281-282 y A(rchivo) M(unicipal de) Z(aragoza), caja 7805, signatura 55-22 y ACA, CA, legajo 91, informes de la Real Audiencia, 15 y 26 de octubre de 1660, 22 de enero de 1675 y 22 de abril de 1676, informes del virrey de Aragón y Bartolomé Pérez de Nueros, 13 de febrero de 1680.

En el caso de la moneda argentífera, se ha optado por exponer sólo la ley y el peso del real aunque las emisiones aragonesas de 1611-1612 y 1651-1652 incluyeron las siguientes unidades monetarias: medio real, real, real de a dos, real de a cuatro y real de a ocho.

En el caso de las emisiones de vellón de 1655-1657 y 1677-1680, la estimación más baja recoge el monto inicial de la acuñación fijado por la monarquía y la más elevada incluye su ampliación permitida al maestro de la ceca para aprovechar el metal residual y sobrante e incrementar así sus beneficios.

Cada libra emitida se corresponde con un marco aragonés, que pesa 8 onzas ó 233,571 gramos.

Nota: 1 arienzo = 32 granos = 1,827 gramos; 1 grano = 0,0571 gramos.

Estas alteraciones del mercado ligadas a la afloración de numerario de bajo peso y ley se agudizaron en Aragón durante el siglo XVII ante la dificultad de establecer una política monetaria más adaptada a su evolución

²² ACA, CA, legajo 59, memorial de Martín Ezpeleta, 11 de noviembre de 1692 y G. Borras Gualis, *La guerra de Sucesión en Zaragoza*, Zaragoza, 1972, pp. 118-119. Ya a fines del siglo XVI el mayor valor intrínseco del vellón aragonés favorecía su recepción en el reino de Valencia. Véase ACA, CA, legajo 36, documento 323 y legajo 92, informe del virrey de Aragón, 5 de septiembre de 1597.

²³ J. A. Mateos Royo, *Auge y decadencia de un municipio aragonés: el concejo de Daroca en los siglos xvI y xvII*, Daroca, 1997, pp. 410-419.

económica. La escasez de emisiones y la reticencia a rebajar su alto valor intrínseco que eran típicas de la moneda aragonesa durante la Edad Media²⁴ se reprodujeron en esta centuria –véase el cuadro 1– frente a Cataluña y Valencia, que lograron emitir piezas de menor valor intrínseco. Acuñado sólo en 1611-12 y 1651-52 al irrumpir moneda falsa o defectuosa en el reino, el real aragonés mantuvo el peso y ley fijado en las Cortes de 1519 y 1528 durante todo el siglo XVII. Pese a la mayor indefinición legal de su valor intrínseco, el vellón sólo consolidó en las tres únicas emisiones (1611-18, 1655-67, 1677-80) realizadas durante el Seiscientos una rebaja de un 20% de su peso respecto al fijado por la costumbre.

Las razones de esta inadecuación de la oferta monetaria remiten a unas normas tradicionales de acuñación que suscitaban escaso interés de la monarquía por promover nuevas emisiones. En primer lugar, no podía extraer señoreaje de la moneda tras haber renunciado los monarcas aragoneses en Cortes durante la Edad Media a este derecho y obtenido el impuesto del monedaje o maravedí en compensación.²⁵ Con idéntico afán de garantizar su valor intrínseco, el beneficio obtenido por el maestro mayor de la ceca de Zaragoza como usufructuario del derecho de acuñación era modesto.²⁶ Un segundo gran obstáculo derivaba de que la monarquía debía facilitar a la ceca la adquisición de oro y plata en pasta o moneda para su acuñación.²⁷ Estas cesiones crecieron en dificultad en el siglo XVII conforme el metal precioso propiedad del Estado se vio más comprometido por las empresas militares, el déficit comercial aceleró en Castilla la salida de oro y plata o las devaluaciones del vellón fomentaron su apreciación desde principios de siglo.²⁸ Por último, la moderación de los gastos de acuñación necesaria para preservar el peso y la ley de la moneda aragonesa requería que tanto la monarquía como la Diputación del reino renunciasen a las tasas aduaneras percibidas en las fronteras de Castilla y Aragón sobre el metal precioso, exportado a menudo como moneda labrada.²⁹

Junto a las dificultades derivadas de las normas de acuñación, la consecución de una mejor oferta monetaria en Aragón tropezó con un serio desencuentro institucional. El espaciamiento de las convocatorias de las Cor-

²⁴ F. Zulaica Palacios, "Economía monetaria y política monetaria en el reino de Aragón en la Edad Media", en *XVII Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, vol. I, Barcelona, 2003, pp. 610-615.

²⁵ C. Orcastegui Gros, "La reglamentación del impuesto del monedaje en Aragón en los siglos XIII-XIV", *Aragón en la Edad Media*, 5 (1983), pp. 113-121.

²⁶ ACA, CA, legajo 36, documentos 323 y 324 y Tesorería, volumen 111, papel suelto entre folios 45 y 46 titulado memoria de los oficios y salarios de la Casa de la Moneda del reino de Aragón, sin fechar.

²⁷ AMZ, caja 7805, signatura 55-22 y ACA, CA, legajos 59 y 91.

²⁸ Véase la nota 6.

²⁹ Véase la nota 26.

tes aragonesas durante el siglo XVII propició que distintos poderes públicos –el virrey, la Diputación y el municipio de Zaragoza– intentasen ampliar sus cometidos en materia monetaria. Las luchas por controlar la acuñación y circulación monetaria aumentaron al estallar las principales alteraciones y restaron eficacia a la intervención pública. Del conflicto se agravó en la segunda mitad de la centuria conforme instituciones y particulares reclamaron a la monarquía a través del Consejo de Aragón como su organismo asesor permisos para emitir y devaluar las piezas aragonesas sin la sanción previa de las Cortes.

En este debate económico, sustanciado entre 1660 y 1702, los representantes del poder real en Aragón como el virrey y la Real Audiencia fueron aceptando en 1660-1676 rebajar el valor intrínseco de la moneda –en especial del vellón– para aumentar los ingresos de la hacienda real ante la carencia de señoreaje y los magros beneficios cedidos al maestro de la ceca y al orfebre a cargo de la acuñación.³² Sin embargo, ambas instituciones volvieron a apoyar el peso y ley tradicional al evidenciarse desde 1686 el desinterés de la monarquía ante la falta de rentabilidad del proyecto tras obtener Zaragoza en 1677 la maestría de la ceca. Ante su consecución, el concejo de Zaragoza se convirtió en el principal defensor de la devaluación en sus solicitudes de acuñar plata y vellón ante el Consejo de Aragón.³³ Los intereses comerciales de la elite municipal, compuesta por miembros de profesiones liberales con exclusión de la nobleza,³⁴ para facilitar los intercambios y promover la exportación se unieron así a la posibilidad de aumentar los beneficios de la emisión en auxilio de la debilitada hacienda municipal.

Por el contrario, la Diputación se opuso ante el Consejo de Aragón a rebajar el peso y ley de la plata durante la segunda mitad de la centuria por resultar esta medida contraria a la normativa foral e inaceptable sin la sanción de Cortes. Esta posición derivaba del predominio de la alta y baja nobleza y la presencia del clero entre sus miembros, ³⁵ grupos sociales con un interés definido desde la Edad Media por defender la estabilidad del valor intrínseco de la moneda de plata como garantía de su valor nominal, aquel

³⁰ ACA, CA, legajos 76, 91, 92, 106, 116, 137 y 198.

³¹ Sobre la composición social y competencias de esta institución, J. Arrieta Alberdi, *El Consejo Supremo de la Corona de Aragón (1494-1707)*, Zaragoza, 1994.

³² AMZ, caja 7777, signatura 29-4, carta de Felipe IV al municipio de Zaragoza, 4 de abril de 1651 y ACA, CA, legajo 91, relación de gastos y emolumentos de la Casa de la Moneda, sin fechar.

³³ Véase estas peticiones en AMZ, caja 7777, signatura 29-4, y ACA, CA, legajos 91 y 198

³⁴ E. Jarque Martínez, "La oligarquía urbana de Zaragoza en los siglos XVI y XVII: estudio comparativo con Barcelona", *Jerónimo Zurita*, 69-70 (1994), pp. 147-167.

³⁵ E. Jarque Martínez y J. A. Salas Ausens, "La Diputación aragonesa en el siglo xvi", *Ius Fugit*, 10-11 (2001-2002), pp. 291-351.

que determinaba el rendimiento de sus censales y de las rentas generadas por sus tierras.³⁶ La Diputación rechazó asimismo devaluar el dinero aragonés o realizar cuantiosas emisiones de éste por considerar que estas medidas deteriorarían el comercio al revalorizar la plata frente al vellón, aumentar su agio y facilitar su fuga del reino.³⁷

El bloqueo institucional a las reformas monetarias en Aragón fue sancionado por Carlos II al abandonar a fines del siglo XVII todo intento de aumentar el señoreaje a costa de reducir el valor intrínseco de las piezas de plata y vellón por emitir. Este giro de la monarquía responde a tres razones esenciales. En primer lugar, si la recuperación económica y el consenso institucional favorecieron en Cataluña la devaluación del croat o real de plata durante el último cuarto del siglo XVII,³⁸ la carencia de liderazgo económico y el desencuentro político frenaron en Aragón toda reforma similar. En segundo término, la creciente extroversión de la economía aragonesa a fines del Seiscientos consolidó los flujos comerciales y monetarios generados por su fuerte reestructuración durante esta centuria. Por último, al reportarle mayores beneficios, la monarquía prefirió permitir acuñaciones más constantes de vellón y plata en Valencia a fines del siglo XVII a costa de obviarlas en Aragón.³⁹

2. LA POLÍTICA MONETARIA INICIAL DE FELIPE V EN ARAGÓN (1700-1718)

El largo reinado de Felipe V (1700-46) contempla tres fases distintas en la evolución de la política monetaria en Aragón. Una primera etapa, muy breve, recoge las últimas negociaciones de raíz foral entre las instituciones del reino y la monarquía para reformar las normas de acuñación. Marcada por la guerra de Sucesión (1705-15), la segunda etapa contempla las últimas emisiones de moneda aragonesa, lideradas por el municipio de Zaragoza. Reforzada su autonomía monetaria mediante el apoyo a la causa austracista, el triunfo borbónico en Aragón y Valencia desde 1710 le supuso la pérdida de sus competencias y una marcada supeditación a los objetivos del Estado. Finalizado el conflicto, se asiste a partir de 1718 a la gestación de una política monetaria estatal para los antiguos territorios de la Corona de Aragón con una perspectiva más centralista que la efectuada bajo la monar-

³⁶ F. Zulaica Palacios, "Economía monetaria...", p. 612.

³⁷ ACA, CA, legajo 91, informes de la Diputación, 28 de septiembre de 1655, 20 de diciembre de 1660, 21 de abril de 1676, papeles tocantes a la moneda de Aragón, marzo de 1677.

³⁸ J. Carrera Pujal, *Historia*, tomo II, pp. 259-272, 353-367. Sobre el peso y ley del real de plata catalán durante el siglo XVII, véase P. Vilar, *Cataluña*, tomo I, pp. 396-405, 426-427 y M. Crusafont y Sabater, *Història*, pp. 111-112.

³⁹ F. Mateu y Llopis, *La ceca*, pp. 144, 147, 149.

quía de los Austrias. Debido a sus fuertes conexiones, las dos primeras etapas han sido analizadas de forma conjunta en el presente apartado.

Muy ligada a las iniciativas llevadas a cabo en la segunda mitad del siglo XVII, la propuesta realizada por una Junta de la baja nobleza en junio de 1702 ante las Cortes aragonesas presididas por la reina María Luisa de Saboya supuso el último intento de establecer una política monetaria autónoma en Aragón durante la época foral moderna. Tras asumir la inutilidad de acuñar oro, plata y vellón con el peso y ley tradicional, la Junta aconsejó fabricar reales y dineros más semejantes a los valencianos y catalanes, cuyo menor valor intrínseco favoreciese su retención y eliminase la absorción de piezas de plata y vellón falsas, recortadas o forasteras.⁴⁰ De acuerdo con su mayor estimación como metal precioso, propuso una devaluación radical de la moneda argentífera al acuñar un "realillo de plata nueva" con idéntico valor intrínseco que el real dieciocheno valenciano.⁴¹ Además de contener la presencia de reales dieciochenos en el sur de Aragón, esta devaluación proporcionaría a la ceca de Zaragoza los mismos beneficios que reportaba a la ceca de Valencia, cifrados en un 13,25% del valor nominal de la emisión. Por el contrario, la fuerte rebaja de la ley del dinero aragonés en un 50% –de 36 a 18 granos, es decir, desde 18 hasta 9 sueldos por cada marco aragonés de vellón-42 le permitía preservar un valor intrínseco superior al del ardite o doble dinero catalán –9 granos ó 4 sueldos 6 dineros por marco– y al dinero valenciano, compuesto casi por entero de cobre. 43 Se consideró adecuado

⁴⁰ G. Borras Gualis, *La guerra*, pp. 27-28, 117-121.

⁴¹ La parquedad de las fuentes impide precisar el valor intrínseco del real dieciocheno valenciano que se tomaba como referencia en esta petición. En principio, esta moneda mantuvo inalterable la ley de 11 dineros durante todo el siglo XVII; pero conoció diversas alteraciones en su peso, no siempre bien definidas al hallarse muchos ejemplares conservados. Sobre el tema, F. Mateu y Llopis, "El dieciocheno. Notas y documentos sobre un valor monetario del reino de Valencia durante Felipe III y Felipe IV (1598-1665)", *Numisma*, 33, (1958), pp. 49, 54 y 57. Como referencias más inmediatas, los reales dieciochenos acuñados en 1682 dispondrían de un peso de 1,92 gramos mientras los emitidos en 1697 sólo alcanzaban 1,87 gramos. Véase F. Mateu y Llopis, *La ceca*, pp. 142-152 y O. Gil Farrés, *Historia*, pp. 456-457.

⁴² Todas estas estimaciones se refieren al marco aragonés, que pesaba 233,571 gramos. Sobre los distintos sistemas de peso aplicados a la fabricación de moneda utilizados en la Corona de Aragón durante la época foral medieval y moderna, F. Mateu y Llopis, "Acerca de los marcos de los países de la Corona de Aragón y, en especial del de Valencia", *Numisma*, 120-131 (1973-74), pp. 397-428.

⁴³ Dadas las fuertes variaciones de ley sufridas por el vellón catalán y valenciano en el siglo XVII, resulta difícil saber qué emisiones concretas son tomadas como referencia en esta propuesta. Así, el ardite catalán guardaba una ley de un dinero 12 granos en las emisiones con la efigie de Felipe III y Felipe IV efectuadas entre 1610 y 1640 y en 1653-54 para descender hasta 6 granos de media en las acuñaciones con la imagen de Luis XIV realizadas por distintos municipios catalanes durante la guerra de Secesión (1640-52). El dinero valenciano rebajó la ley vigente en el siglo xVI de un dinero 20 granos a 20 granos en las emisiones de 1608-1609 y a 12 granos durante el resto del siglo xVII a partir de 1610. Sobre el tema, véase

emitir unos 40.000 ó 50.000 marcos de vellón, entre 13,33% y un 16,66% de la masa total de vellón existente en Aragón, estimada en 350.000 marcos. Tras asumir pagar un 5% de premio sobre el valor intrínseco del vellón aragonés acuñado con anterioridad para favorecer su entrega en la ceca, el beneficio de esta emisión aún se cifraba entre 120.000 y 130.000 libras.

Como único medio para dar cauce a la emisión, esta propuesta introducía como gran novedad el reconocimiento explícito a la monarquía borbónica del derecho –bien a perpetuidad o hasta la celebración de nuevas Cortes– a emitir moneda aragonesa de menor contenido metálico y reservarse todo el beneficio correspondiente. Sin embargo, tras realizarse estas acuñaciones, sugería a la monarquía reservarse la fabricación de plata y ceder la facultad de fabricar vellón al concejo de Zaragoza para preservar la colaboración municipal. Pese a suponer una cesión del señoreaje al monarca que las normas forales habían prohibido desde la Edad Media para preservar el valor intrínseco de la moneda aragonesa, la petición de acuñar moneda no prosperó.⁴⁴

El fracaso de la vía legislativa potenció nuevos intentos de devaluación al estallar la guerra de Sucesión. El municipio de Zaragoza intentó así ampliar los derechos de acuñación obtenidos en el siglo XVII tras adherirse al bando del archiduque Carlos de Austria en junio de 1706. Sin competencias para rebajar el peso y ley de la moneda aragonesa, el concejo pidió permiso al archiduque en agosto de 1706 para acuñar reales dieciochenos, dotados del mismo peso y ley que los emitidos en la ceca de Valencia. Denegada esta licencia, solicitó en noviembre de 1706 el derecho perpetuo a acuñar toda moneda autóctona de oro, plata y vellón tras aducir la posesión de este privilegio por los concejos de Barcelona y Valencia. Obligado a aceptar que toda emisión de moneda se atuviese al peso y ley usuales en el reino, el municipio confió en que unas futuras Cortes aragonesas aprobarían su devaluación. El archiduque Carlos de Austria concedió esta última petición en diciembre de 1706 a costa de requerir una contribución de guerra más cuantiosa que la ofrecida por el municipio a cambio del privilegio.

Iniciada la fabricación de moneda austracista de plata y vellón en la ceca de Zaragoza, la toma de la ciudad por las tropas borbónicas a fines de mayo de 1707 reorientó su actividad en junio a emitir reales de a cuatro y ocho con la efigie de Felipe V. Estas piezas asumían claros fines propagan-

E. J. Hamilton, *El tesoro*, pp. 126-136; F. Mateu y Llopis, "El dieciocheno...", pp. 49, 50, 57; O. Gil Farrés, *Historia*, pp. 426-427, 456-457 y M. Crusafont y Sabater, *Història*, pp. 114-118.

⁴⁴ G. Borras Gualis, *La guerra*, pp. 27-28, 117-121.

⁴⁵ AMZ, Actas Municipales, 1706, 31 de agosto, fol. 133v-136v, 8 de septiembre, fol. 138r-v. Ese mismo año de 1706, la ceca de Valencia emitió reales dieciochenos, según F. Mateu y Llopis, *La ceca*, p. 151 y O. Gil Farrés, *Historia*, p. 457.

⁴⁶ AMZ, Actas Municipales, 1706, 22 de noviembre, fol. 166r-169v, 10 de diciembre, fol. 191v-194v.

dísticos al titular a Felipe V como rey de Aragón frente a la emisión realizada por el archiduque, parte de cuyas piezas serían recogidas y fundidas para realizar esta acuñación.⁴⁷ Animado por las órdenes recibidas de retirar los dineros falsos circulantes, el municipio elevó a la monarquía sin éxito propuestas de acuñar plata y vellón, incluidas piezas de dos, cuatro, seis y doce dineros. En octubre de 1707 un decreto real remitió al Consejo de Castilla un memorial del municipio donde solicitaba a Felipe V licencia para acuñar 1.000 doblones en moneda de vellón con el peso y ley tradicional en Aragón; pero el informe de la hacienda real desaconsejó esta iniciativa, de manera probable por el escaso señoreaje proporcionado.⁴⁸

Carente de información fidedigna sobre la circulación monetaria en Cataluña y las islas Baleares, la monarquía borbónica se halló imposibilitada de gestar una política global para toda la Corona de Aragón hasta finalizar la Guerra de Sucesión. 49 Parejas a las emisiones de piezas de tres dineros -tresenas- y seis dineros -sesenas- efectuadas entre 1709 y 1713 por la ceca de Valencia, ⁵⁰ las acuñaciones de vellón se reanudaron en Zaragoza entre 1710 y 1717 -véase el cuadro 2- con dos objetivos. En primer lugar, dotar a la población de numerario para agilizar el comercio y el pago de la contribución sin recurrir a moneda forastera que desplazaba por su menor valor intrínseco al vellón autóctono: una investigación practicada en 1709 sacó a la luz la existencia en Aragón de 46.418 reales en moneda de vellón francesa, amén de otras cantidades sin registrar.⁵¹ En segundo término, otorgar recursos al endeudado concejo de Zaragoza para sufragar las levas y contribuciones destinadas a la guerra. Si la abolición de los fueros de Aragón en 1707 privó al municipio de la maestría de la ceca cedida a perpetuidad por Carlos II en 1677, éste siguió considerando la fabricación de moneda como su arbitrio exclusivo. Por este motivo, el concejo solicitó con frecuencia a Felipe V entre 1707 y 1716 acuñar moneda al tener que adelantar de sus fondos una parte de la contribución exigida por el Estado ante la imposibilidad de aumentar los impuestos dispuestos para sufragarla.

La dependencia de la licencia real provocó que toda emisión sólo fuese aprobada tras negociarse fuertes compensaciones para las arcas reales –véase el cuadro 3–. Ante la necesidad de obtener recursos para la guerra, el Estado borbónico redujo la ley fijada al vellón en un tercio –de un dinero

⁴⁷ AMZ, Actas Municipales, 1707, 22 junio, fol. 101r-v y 1 julio, fol. 107r.

⁴⁸ P. Beltrán Villagrasa, *Obras completas*, vol. II, p. 463.

⁴⁹ Los informes al Consejo de Castilla sobre la situación monetaria de Cataluña resultan poco precisos aún en marzo de 1714. Véase A(rchivo) H(istórico) N(acional), Consejos, legajo 6811A, número 117.

⁵⁰ F. Mateu y Llopis, *La ceca*, p. 154 y O. Gil Farrés, *Historia*, pp. 457-458.

⁵¹ I. de Asso, *Historia*, p. 283.

12 granos a un dinero- respecto a la vigente en las emisiones de la segunda mitad del siglo XVII sin modificar su peso. Compuesto por 15 reales, cada marco aragonés de vellón sólo preservó 6 reales de plata en todas las emisiones de vellón practicadas entre 1710 y 1717 en vez de los 9 reales anteriores, siendo el resto cobre. Si bien esta devaluación era más moderada que la propuesta en las Cortes de 1702, los beneficios crecieron del 6% del valor nominal obtenido en las emisiones de vellón efectuadas en 1655-57 y 1677-80 hasta un 41,66% en aquellas practicadas entre 1710 y 1717.⁵² Por este motivo, el control de su fabricación motivó fuertes discusiones entre el municipio de Zaragoza y el Consejo de Castilla. Fijada en noviembre de 1709 una emisión de 200.000 marcos de vellón, su fabricación se demoró hasta obtener el concejo el usufructo en julio de 1710 a cambio de aportar 720.000 reales -un 60,87% del beneficio neto- a la real hacienda.⁵³ Sin embargo, la conquista de la ciudad en agosto permitió al archiduque de Austria apoderarse de los 38.645 marcos acuñados hasta entonces y ceder la mitad del beneficio al concejo para mantener el regimiento que le fue ofrecido en 1706.54 Pese a haberse considerado por razones políticas, el abandono de Zaragoza por el ejército austracista tras la batalla de Villaviciosa en diciembre de 1710 impidió cualquier tentativa de retomar las emisiones aragonesas con la efigie del archiduque realizadas en 1706 en la ceca de la ciudad.55

⁵² Los beneficios obtenidos de las emisiones de vellón en la segunda mitad del siglo XVII se basan en los cálculos efectuados por el virrey de Aragón en 1660. Véase ACA, CA, legajo 91, informe del virrey de Aragón, 26 de octubre de 1660. La estimación de estos beneficios en las acuñaciones de vellón realizadas entre 1710 y 1716 deriva de un informe remitido al Consejo de Castilla por la Real Audiencia de Aragón en noviembre de 1716. Véase AHN, Consejos, legajo 6817, número 15.

⁵³ AMZ, Actas Municipales, 1710, 37 de mayo, fol. 42v-44v, 2 de junio, fol. 47v-51v, 10 de julio, fol. 78v-80v.

⁵⁴ AMZ, Actas Municipales, 1710, 30 de octubre, fol.182r, 3 de diciembre, fol.203r-v.

⁵⁵ Los dineros aragoneses con la efigie del archiduque Carlos fechados en 1709 y 1710 recogidos en estudios numismáticos serían así ensayos de futuras acuñaciones sin curso legal al no haber sido emitidos por la ceca de Zaragoza. Sobre estas piezas, véase P. Beltrán Villagrasa, *Obras completas*, vol. II, p. 462 y O. Gil Farrés, *Historia*, pp. 446-447. Al hacerse entrega de la documentación municipal en abril de 1711 al nuevo contador mayor designado por las autoridades borbónicas tras tomar Felipe V la ciudad, los últimos libros de cuentas ligados a la ceca de Zaragoza corresponden así a los años 1706 y 1707. Véase AMZ, Actas Municipales, 1711, 10 de abril, fol. 78r-80r.

Cuadro 2. Acuñaciones de moneda aragonesa bajo la monarquía borbónica durante el siglo xVIII: características

Período	Metal	Unidad	Cantidad emitida	Ley	Peso
1706-1707	plata	real	<i>ن</i> ؟	11 dineros	1 arienzo y 28 granos
1716	plata	real	50.000 libras	11 dineros	1 arienzo y 28 granos
1710	vellón	dinero	38.645 libras	1 dinero	11,5 granos
1711-1712	vellón	dinero	200.000 libras	1 dinero	11,5 granos
1713-1715	vellón	dinero	50.000 libras	1 dinero	11,5 granos
1716-1717	vellón	dinero	25.000 libras	1 dinero	11,5 granos

Fuentes: AHN, legajo 6817, número 15 y AMZ, Actas Municipales, 1716, 1 de septiembre, fol. 256v-257r.

En el caso de la moneda argentífera, se ha optado por exponer sólo la ley y el peso del real aunque la emisión de 1706-07 se centró en reales de a cuatro y a ocho y la de 1716 en reales sencillos y de a dos.

Cada libra emitida se corresponde con un marco aragonés, que pesa 8 onzas ó 233,571 gramos.

Nota: 1 arienzo = 32 granos = 1,827 gramos; 1 grano = 0,0571 gramos.

Cuadro 3. Destino de los beneficios del vellón acuñado en la ceca de Zaragoza (1710-1717)

Año	Monto	Hacienda municipal	Contribución estatal	Beneficencia
1710 1711-1712 1713-1715	38.645 marcos 200.000 marcos 50.000 marcos	222.190 reales 480.000 reales 240.000 reales	800.000 reales 80.000 reales	
1713-1713	25.000 marcos	240.000 reales		160.000 reales

Fuentes: AHN, legajo 6817, número 15 y AMZ, Actas Municipales, 1716, 1 de octubre, fol. 285v-292v.

Ya bajo firme dominio borbónico la ciudad, las restantes acuñaciones de moneda aragonesa fueron sujetas por el Estado a remate. En competencia con otros particulares, el municipio de Zaragoza cedía parte de los beneficios a la monarquía –véase el cuadro 3–, que controlaba la emisión mediante un hombre de su confianza. Superintendente general de rentas reales, Melchor de Macanaz reguló así esta puja en abril de 1711 y fue nombrado maestro, juez y superintendente de la ceca en junio, con derecho a recibir

dos sueldos por cada marco acuñado sin invertir capital alguno en la fábrica. ⁵⁶ Despojado de la maestría, fue el municipio quien contrató a los restantes oficiales y asumió la gestión efectiva de la ceca entre mayo de 1711 y junio de 1712 para lograr emitir vellón. ⁵⁷ Ante la carencia de plata en Aragón, el concejo no sólo tuvo que comisionar delegados para adquirirla en Madrid, Toledo y Pamplona, sino fundir piezas de orfebrería de su propio patrimonio con el fin de poder fabricar moneda. ⁵⁸ Esta escasez de plata demoró la conclusión de emisiones de vellón como la iniciada en marzo de 1713, cuyas cuentas no se habían presentado aún ante las autoridades borbónicas en febrero de 1715, ⁵⁹ así como limitó la capacidad de la ceca para acuñar reales aragoneses. Obtenida licencia de Felipe V en 1716 para acuñar 50.000 marcos de reales sencillos y de a dos, el concejo solicitó al rey en septiembre el préstamo de plata para sacar adelante la emisión, aprovechando la reciente llegada de la flota de Indias a los puertos de España. ⁶⁰

Pese a las continuas peticiones del concejo de Zaragoza ante Felipe V para acuñar vellón, ⁶¹ las concesiones redujeron su frecuencia y cuantía desde 1713 –véase el cuadro 2–. Este proceder derivó del temor a que una acuñación excesiva de vellón favorecería la exportación de piezas de plata, aumentaría su premio –que oscilaba ya entre un 6 y un 6,25% en 1715 y 1716– frente al vellón en los intercambios, así como fomentaría la falsificación de dineros aragoneses. ⁶² Con el fin de desanimar nuevas peticiones, el Estado concedió en septiembre de 1716 al concejo de Zaragoza el permiso solicitado en 1715 y 1716 para acuñar 25.000 marcos de vellón y aprovechar así la cizalla de metal sobrante en las dos emisiones anteriores; pero donó los beneficios por obtener al Hospital de Nuestra Señora de Gracia sito en esta ciudad. ⁶³

⁵⁶ AMZ, Actas Municipales, 1711, 23, 28 y 29 de abril, fol. 86r-90r, 5 de junio, fol. 114v-116r, 23 de junio, fol. 124v. Ante el fuerte endeudamiento del concejo de Zaragoza, éste comisionó una delegación para negociar con Melchor de Macanaz la reducción de sus derechos como maestro de la ceca con el fin de poder ampliar el margen de beneficios correspondiente al municipio.

⁵⁷ AMZ, Actas Municipales, 1711, 2 de mayo, fol. 93r-v, 3 de julio, fol. 133r-v.

⁵⁸ AMZ, Actas Municipales, 1711, 2 de mayo, fol. 93r-94v, 15 de julio, fol. 143r, 1715, 14 de abril, fol. 58v-60r.

⁵⁹ AHN, Consejos, legajo 6817, número 15.

⁶⁰ AMZ, Actas Municipales, 1716, 1 de septiembre, fol. 256v-257r.

⁶¹ AHN, Consejos, legajo 6817, número 11, 15; AMZ, Actas Municipales, 1710, 2 de junio, fol. 47v-51v, 1711, 23 de abril, fol. 86r-v, 1716, 4 de enero, fol. 1v-2r.

⁶² AHN, Consejos, legajo 6817, número 15 y A(rchivo) H(istórico) P(rovincial de) Z(aragoza), Real Acuerdo, Libros, 1715, 17 de octubre, fol. 102v-103r y 1716, Libros de Informes, 28 de noviembre de 1716, fol. 185r-187r.

⁶³ AHN, Consejos, legajo 6817, número 11, AMZ, Actas Municipales, 1716, 4 de enero, fol. 1v-2r, 1 de octubre, fol. 285v-292v, 5 de noviembre, fol. 322r, 28 de noviembre, fol. 350r. Pese a este revés, tras informar a Felipe V sobre la fuerte exportación de vellón aragonés a Valencia y Cataluña, el concejo de Zaragoza le solicitó permiso ya en noviembre de 1716 para acuñar 50.000 marcos de dineros.

Acabada la guerra de Sucesión, los informes realizados por la Real Audiencia entre 1715 y 1718 sobre la circulación monetaria en Aragón resultaron claves para el Estado al vincular sus problemas al alto valor intrínseco de las piezas autóctonas. ⁶⁴ Conforme fue estipulado en las licencias reales, las acuñaciones de monedas de plata efectuadas en Zaragoza en 1706, 1707 y 1716 mantuvieron el peso y ley establecidos por la costumbre y norma foral. Pese a rebajar la ley respecto a la acuñación de 1706, el vellón fabricado en 1710-17 mantuvo un valor intrínseco superior al del vellón catalán y valenciano. Como sucedía en el siglo XVII, ante la apreciación del valor de la plata en el mercado, los reales y dineros aragoneses seguían desapareciendo para ser sustituidos por monedas forasteras, falsificadas o cortadas, con un menor contenido metálico.

Debido a esta exportación de reales aragoneses, sólo circulaba en Aragón tras la guerra de Sucesión moneda de plata de menor contenido intrínseco: los reales de a dos acuñados por el archiduque Carlos de Austria en Cataluña -prohibidos ya en 1711 por Felipe V-65 y los dieciochenos valencianos, utilizados de forma habitual en el sur del reino.66 A pesar de no tratarse de moneda autóctona, la Real Audiencia recomendó al Consejo de Castilla permitir su circulación en Aragón para agilizar los intercambios. Dado que la paridad fijada entre el oro y la plata en 1726 y 1728 favoreció en España hasta 1743 la exportación de plata a cambio de oro,67 con su consiguiente escasez en el mercado, los reales castellanos no pudieron superar en Aragón a las piezas catalanas y valencianas de plata durante toda la primera mitad del siglo XVIII. La amplia difusión de los reales dieciochenos en el Noreste de España alcanzó incluso Navarra, en pleno dinamismo comercial. Muestra de su amplia implantación a mediados de la centuria, Aragón se vio invadido por estos reales dieciochenos en 1744 al reducir las Cortes de Navarra su equivalencia de 34 a 24 maravedíes y de nuevo en 1747 al prohibir las autoridades públicas navarras su circulación en este reino debido a su deterioro y frecuentes falsificaciones.⁶⁸ Pese a verse su valor intrínseco mermado mediante recortes hasta suponer con frecuencia sólo un tercio del original, el marqués de la Ensenada ordenó en junio de 1744 mantener su curso en Aragón junto con su valor nominal frente a las monedas aragonesas y castellanas de plata y vellón fijadas con ante-

⁶⁴ AHN, Consejos, legajo 6817, número 15, AHPZ, Real Acuerdo, Libros de Informes, 1715, 12 de noviembre, fol. 120v-121v, 1716, 28 de noviembre, fol. 185r-187r, 1718, 16 de agosto, fol. 93v-95v.

⁶⁵ E. J. Hamilton, *Guerra y precios*, pp. 68-69 y F. Mateu y Llopis, *La ceca*, p. 152.

⁶⁶ AHPZ, Real Acuerdo, Libros de Informes, 1718, 16 de agosto, fol. 93v-95v.

⁶⁷ Sobre el tema, J. de Santiago Fernández, *Política monetaria*, pp. 254-257.

⁶⁸ AHPZ, Real Acuerdo, Libros de Informes, 1744, 23 de mayo, fol. 171v-172r, Libros, 1744, 25 de junio, fol. 463v-464r y caja 62, expediente 8.

rioridad.⁶⁹ Sin embargo, la fuerte introducción de reales dieciochenos sufrida en Aragón entre junio y septiembre de 1747 provocó un ascenso de los precios estimado en un 20%, acarreó inconvenientes en las transacciones comerciales y generó el rechazo general de estas piezas. Como resultado, la monarquía ordenó a fines de septiembre de 1747 recoger esta moneda y prohibió su curso legal tanto en Aragón como en Cataluña.⁷⁰

Ante la carencia de piezas castellanas o aragonesas de plata, las transacciones realizadas en las fronteras de Aragón con Cataluña, Navarra y Castilla debían utilizar los dineros aragoneses de cruz, así denominados por la cruz de doble travesaño grabada en una de sus caras ya durante la época foral moderna y en las emisiones borbónicas.⁷¹ Extraídos del reino por comerciantes forasteros, en especial franceses gracias a su control de las principales transacciones en Aragón, eran reacuñados con un menor contenido metálico en el Pirineo francés, navarro y catalán. Ya denunciada en 1712 por el corregidor de Jaca,72 la exportación de dineros aragoneses a Francia provocada por las sucesivas acuñaciones de vellón efectuadas en Zaragoza entre 1710 y 1717 continuó. Las frecuentes falsificaciones realizadas en el condado de Béarn generaron una red de distribución que atravesaba Navarra, cruzaba Aragón por las Cinco Villas y el Pirineo hasta alcanzar Cataluña. Su importancia llevó al Consejo de Castilla no sólo a potenciar la colaboración entre las Audiencias de Cataluña y Aragón para detener a los contrabandistas,73 sino a negociar en noviembre de 1716 un acuerdo de cooperación con el príncipe de Chelamar, embajador de Francia en Madrid.⁷⁴ Las monarquías de Francia y España se comprometían a perseguir a falsificadores y expendedores de moneda en su lado de la frontera, aunque las piezas falseadas correspondiesen al Estado vecino.

Junto a la desventaja generada por el alto valor intrínseco, los informes de la Real Audiencia vinculaban la exportación de vellón al pago de la contribución en mayor medida que a un saldo desfavorable de la balanza co-

⁶⁹ *Ibidem.* El contenido de los informes de las autoridades públicas aragonesas sobre el tema remitidos al Consejo de Castilla se recoge con precisión en S. Sánchez García, "Alteraciones monetarias en Aragón durante la primera mitad del siglo xvIII", *Jerónimo Zurita*, 75 (2000), pp. 283-286.

⁷⁰ *Ibidem.* Las prohibiciones de introducir reales dieciochenos en Aragón y Cataluña se recogen en J. Carrera Pujal, *Historia*, tomo V, p. 372 y F. Mateu y Llopis, *La moneda del reino de Valencia*, Zaragoza, 1977, vol. III, p. 15.

⁷¹ Sobre el tema, P. Beltrán Villagrasa, *Obras completas*, vol. II, pp. 453, 457, 460, 462.

⁷² AHPZ, Real Acuerdo, Libros, 1712, 28 de septiembre, fol. 50v-51r y Libros de Informes, 1712, 16 de agosto, fol. 32v. Un informe posterior del corregidor de Jaca en 1715 informaba de la fuerte afloración de dineros aragoneses falsos en este partido, en perjuicio del comercio. Véase AHPZ, Real Acuerdo, Libros, 1715, 17 de octubre, fol. 102v-103r.

⁷³ AHN, Consejos, legajo 6813, número 14.

⁷⁴ AHN, Consejos, legajo 6811B, número 46. Este acuerdo es citado en Carrera Pujal, *Historia*, tomo III, p. 189.

mercial. Al utilizarse el vellón para su sufragio ante la carencia de plata, los avatares de la guerra de Sucesión drenaron muchos dineros aragoneses a Cataluña para el pago de tropas, desde donde pasaron a Mallorca durante su conquista en 1715 por las tropas borbónicas. Es estimó así en 1716 que los gastos de administración y ejército comportaban sólo 300.000 reales de los 800.000 recaudados ese año en Aragón: los 500.000 reales restantes se enviaban a otros territorios para afrontar gastos similares, en especial a Cataluña. Esta exportación favorecía su vuelta a Aragón como piezas recortadas o falsificadas de menor contenido metálico. Sobre todo durante el primer tercio del siglo XVIII por su mayor vigor, las cargas fiscales requeridas por el Estado en Aragón redujeron el numerario disponible y perpetuaron el uso de piezas falsas y forasteras. Al igual que el dinero aragonés tenía curso legal en Cataluña, una ordenanza real permitió en 1718 utilizar las tresenas valencianas de vellón en Cataluña y Aragón para comerciar y pagar la contribución.

3. Las reformas monetarias de Felipe V en Aragón (1718-46)

A la altura de 1718, el Consejo de Castilla mostró gran preocupación por la amplia difusión de moneda falsa en amplios territorios de la antigua Corona de Aragón bajo dominio borbónico, en especial en Aragón, Cataluña y Cerdeña. Ante el temor de su extensión a otras provincias de España, la monarquía orquestó en 1718 la retirada de los dineros y ardites falsos existentes en toda la Corona de Aragón. Esta operación fue combinada con la acuñación conjunta en Aragón, Cataluña y Valencia de una moneda de vellón compuesta de cobre puro. Común a todos los territorios y semejante a la castellana, fue dividida en cuartos, ochavos y maravedíes. Si bien la Junta de Moneda encargada del problema intentó en 1719 incluir a Mallor-

⁷⁵ AHN, Consejos, legajo 6816, números 2, 4 y 12.

⁷⁶ AHN, Consejos, legajo 6817, número 15.

⁷⁷ Sobre esta contribución, véase G. Pérez Sarrión, "Los efectos de la Real Contribución de Aragón en el siglo xvIII. Una aproximación" en J. A. Ferrer Benimeli (dir.), *El conde de Aranda y su tiempo*, vol. I, Zaragoza, 2000, pp. 251-287.

⁷⁸ Junto a la constante extracción de dineros aragoneses a Cataluña y Valencia, el pago de contribuciones era aducido por el municipio de Zaragoza en noviembre de 1716 para explicar la carencia de vellón autóctono en el reino y la llegada de piezas falsas y de menor valor intrínseco. Véase AMZ, Actas Municipales, 1716, 5 de noviembre, fol. 322r.

⁷⁹ AHPZ, Real Acuerdo, Libros de Informes, 1718, 16 de agosto, fol. 93v-95v. y AHS, SSH, legajo 842, Informe de Manuel de Larrea, 11 de marzo de 1777.

⁸⁰ AHPZ, Real Acuerdo, Libros de Informes, 1718, 11 de agosto, fol. 75r-76r.

⁸¹ E. J. Hamilton, *Guerra y precios*, pp. 67-83 y J. Vicens Vives, *Historia económica de España*, Barcelona, 1972, pp. 529-531.

ca en la iniciativa, sus instituciones públicas lograron emitir piezas autóctonas para sustituir a las falsificadas. Response en Valencia y Barcelona, esta nueva moneda de cobre se emitió en la ceca en Zaragoza en 1718 y 1719. Prohibidas en 1728 las emisiones de monedas con el tipo aragonés, el Estado decretó en 1730 el cese de toda actividad en la ceca de Zaragoza. Response en 1730 el cese de toda actividad en la ceca de Zaragoza.

Para garantizar una eficaz recogida de la moneda falsa, el Consejo de Castilla estableció un procedimiento general para Aragón en 1718 que adquirió rasgos propios en la capital al tener que revisar una cantidad muy superior de moneda al resto de los municipios cabezas de partido. El concejo de Zaragoza habilitó así puestos públicos con "visores" o personas encargadas de asesorar a los habitantes de la ciudad y del partido para identificar los dineros falsos.⁸⁴ Cada particular luego acudía a la Lonja, donde los "revisores" separaban la moneda buena de la falsa, que era cortada para imposibilitar su uso. Estos dineros falsos eran devueltos a sus dueños para que se les pagase según su peso en cobre con moneda legal en las arcas reales emplazadas en el mismo edificio. En el resto del reino, todo particular debía acudir a la cabeza de partido con sus dineros falsos, donde el municipio le retribuía según el valor del metal tras registrar las sumas entregadas. Junto con la contabilidad, el corregidor enviaba estas piezas falsas a Zaragoza para que le fuese reintegrado su pago a cuenta de las cajas reales. Todos los municipios tuvieron que revisar sus fondos para separar la moneda legal de aquella que había sido falsificada. El concejo de Zaragoza halló que de un total de 11.145 libras en vellón, 5.090 libras -un 45,77% del total- eran falsas. Al resultar su valor intrínseco sólo un 8,20% de su valor nominal, esta depuración acarreó unas pérdidas a la ciudad de 4.672 libras. Por añadidura, el vellón legal restante a disposición del municipio sólo retuvo un 92,3% de su valor nominal previo por la rebaja de dos dineros en su cotización frente al real de plata aplicada durante el primer mes de la devaluación.85

Si la emisión de nueva moneda iba destinada a sustituir a la falsa, la drástica devaluación del vellón aragonés en 1718 fue concebida por el Estado no sólo para facilitar la entrega de los dineros falsos, sino para desincentivar futuras falsificaciones. Por este motivo, el nuevo valor nominal del dinero frente a la moneda de plata se fijó en sólo un 68,57% del existente con anterioridad: el real de plata castellano pasó así a equivaler a 35 dineros aragoneses, frente a los 24 dineros que habían regido en Aragón durante to-

⁸² AHN, Consejos, legajo 6816, número 2.

⁸³ G. Redondo Veintemillas, "Numismática aragonesa...", pp. 214-215.

⁸⁴ AMZ, Actas Municipales, 1718, 4 de julio, fol. 138r-142v.

⁸⁵ AHPZ, Real Acuerdo, caja 62, pregón de la devaluación del vellón aragonés, 15 de julio de 1718 y AMZ, Actas Municipales, 1718, 11 de agosto, fol. 170r-172v. A lo largo de los seis meses en que se produjo la devaluación del vellón, su cotización frente al real de plata fue reducida en dos dineros durante los cuatro primeros meses mientras en los dos últimos meses se rebajó sólo en dinero y medio.

da la época foral moderna. Al efectuarse esta devaluación mediante seis rebajas mensuales consecutivas de su valor entre mediados de julio y diciembre de 1718, aquellas personas que entregaban antes sus dineros falsos recibían un cambio más favorable en el municipio cabeza de partido. Las piezas defectuosas fueron pagadas con ochavos de Castilla, cuya aceptación en los comercios tuvo que ordenarse al no haberse utilizado en Aragón hasta entonces. Como el real de plata castellano sumaba 32 ochavos, fue imposible establecer una correlación exacta con el dinero aragonés: el municipio de Zaragoza elaboró tablas de equivalencias de los principales abastos en ochavos y dineros, en este último caso junto con sus variaciones en cotización durante los seis meses que duró la devaluación. Con especial énfasis en la capital, los concejos tasaron los precios de los alimentos para evitar que una devaluación tan brusca propiciase alzas especulativas o su acaparamiento, generando escasez en los mercados.

La operación efectuada en 1718 no eliminó de inmediato la presencia de moneda falsa ya que su recogida por los municipios se veía agravada al ocasionar su retribución según su peso en cobre grandes pérdidas a sus dueños. La Real Audiencia de Aragón tuvo que reiterar en 1720 y 1721 la prohibición de utilizar esta moneda.⁸⁹ Sin embargo, el fuerte descenso del valor nominal del vellón desincentivó las falsificaciones al hacer disminuir en gran medida el margen de sus beneficios. Esta situación permitió en 1725 al Consejo de Castilla modificar el bajo valor nominal del vellón aragonés por varias razones. En primer lugar, su alto valor intrínseco requería un mayor valor nominal frente al real de plata provincial: acuñado en Castilla de forma constante desde 1716 con una ley de 10 dineros, se hallaba destinado al comercio interior mientras el real nacional conservaba una ley de 11 dineros para su uso en las transacciones internacionales. 90 En segundo término, dado que los ochavos seguían escaseando en el comercio minorista practicado en Aragón, se deseó evitar las pérdidas de medio dinero en toda transacción inferior al medio real que ocasionaba la paridad fijada en 1718 al vellón autóctono. 91 Por último, la equiparación del real de plata a 32 dineros aragoneses adoptada como solución le concedía idéntico valor nominal que los ochavos castellanos. Se potenciaba así tanto la introducción de las piezas castellanas como la agilidad de los intercambios.

⁸⁶ AMZ, Actas Municipales, 1718, 15 de julio, fol. 152v-157r.

⁸⁷ AMZ, Actas Municipales, 1718, 8 de julio, fol. 145r-146v,

⁸⁸ AMZ, Actas Municipales, 1718, 15 de julio, fol. 157r-158r y 20 de julio, fol. 159r.

⁸⁹ AMZ, Actas Municipales, 1720, Real Acuerdo, Libros, 1720, 13 de junio, fol. 34r-36r y 11 de julio, fol. 47r-48v, 1721, 16 de octubre, fol. 122v-123r.

⁹⁰ Sobre el surgimiento de este sistema monetario dual aplicado a las piezas castellanas de plata durante el reinado de Felipe V, E. J. Hamilton, *Guerra y precios*, pp. 69-70.

⁹¹ AHPZ, Real Acuerdo, Libros, 1725, 27 de enero, fol. 23r-24v y Libros de Informes, 1725, 20 de febrero, fol. 21r-24r.

Con todos sus beneficios, esta reforma mantenía el problema de la conversión entre el vellón aragonés y el valenciano, cuyo valor nominal fue fijado en 30 dineros por real de plata pese a ser su valor intrínseco inferior al dinero aragonés. Al afianzarse el dinero ramillo ya desde mediados del siglo XVII en el sur de Aragón hasta el punto de fijarse el precio de los principales productos en moneda valenciana, su alto valor nominal aceleró su hegemonía y generó problemas de conversión con otras monedas. Revalorizado el vellón aragonés en 1725, los comerciantes de Alcañiz cobraban así en 1730 un agio desmesurado de un dinero adicional sobre el precio fijado en esta unidad monetaria si se pagaba con vellón aragonés en vez de valenciano.⁹² Estas dificultades impusieron devaluar el vellón valenciano en 1733, cuyo valor nominal se hizo equivaler al del ochavo castellano y el dinero aragonés. Rechazado en inicio el dinero ramillo en Teruel y Alcañiz al fijarse su valor nominal en 32 dineros por real de plata, 93 la carencia de vellón aragonés y castellano favoreció su pervivencia en el sur de Aragón.

Las dificultades para ajustar las equivalencias entre las distintas monedas de vellón que circulaban por Aragón crecieron al remodelar Felipe V en 1726 y 1728 no sólo la relación entre las monedas de oro y plata, ajuste que favoreció la exportación de plata y la importación de oro, sino la paridad entre la plata nacional y la provincial. 94 El valor nominal de un escudo -el antiguo real de a ocho- de plata nacional creció desde 8 reales a 9,5 reales de plata provincial en 1726 y a 10 reales en 1728. Como resultado, el real de a ocho nacional pasó en 1728 de valer 64 a 80 maravedíes y el real provincial de 51 a 64 maravedíes -véase el cuadro 4-, sin reformarse el valor nominal en las piezas de vellón autóctonas de la antigua Corona de Aragón. 95 Estos reajustes entre las piezas castellanas de plata y vellón dificultaron aún más fijar equivalencias entre el ochavo castellano, el dinero aragonés y el valenciano que se atuviesen a su verdadero valor intrínseco. Encaminada a favorecer la difusión de la moneda castellana en Aragón y Valencia, la equiparación iniciada en 1725 y culminada en 1733 tuvo así sólo efectos parciales en ambos territorios sin eliminar el uso habitual de pesar las monedas de vellón para fijar su verdadero valor de mercado en las transacciones.

⁹² AHPZ, Real Acuerdo, partido de Alcañiz, expediente 48 (1730).

⁹³ AHPZ, Real Acuerdo, partido de Teruel, expediente 5 (1733-35).

 ⁹⁴ E. J. Hamilton, *Guerra y precios*, pp. 73-77.
⁹⁵ AHPZ, Real Acuerdo, caja 62, expedientes 2 y 3.

Cuadro 4. Equivalencias del real castellano de plata en maravedíes de vellón bajo Felipe V (1718-1737)

Año	Real de plata nacional	Real de plata provincial	
1718	64	51	
1728	80	64	
1737	85	68	

Fuentes: E. J. Hamilton, *Guerra y precios*, pp. 75-77 y J. de Santiago Fernández, *Política monetaria*, p. 256.

Problema adicional, el Estado borbónico dispuso en 1726 recoger en las tesorerías del ejército y las Casas de la Moneda de Madrid, Segovia o Sevilla los reales castellanos anteriores a las emisiones de reales de plata provincial iniciadas en España desde 1716 y que introducían una clara reducción en su valor intrínseco. 96 Como resultado, la moneda castellana provincial de plata y las piezas aragonesas de plata y vellón se ocultaron en Aragón. Sólo afloraban los reales antiguos por extinguir, pocos y en su mayoría cercenados, proporcionados por los particulares tras pagar la contribución en las tesorerías para evitar su costoso traslado hasta las Casas de Moneda sitas en Castilla.⁹⁷ Ante la escasez de plata, su apreciación en el mercado superó el valor nominal. Por este motivo, la moneda castellana provincial de plata fue cercenada desde 1728 y los dineros aragoneses desde 1730.98 Favorecida por la permisividad del Estado francés, la reacuñación de dineros aragoneses al otro lado de los Pirineos se reactivó en 1730 motivando la intervención de la Real Audiencia y los corregidores de los partidos aragoneses afectados para combatir estas prácticas.99

Al extenderse las falsificaciones de dineros aragoneses hasta el Principado, el Consejo de Castilla dispuso en 1733 su compra por la hacienda real según su valor intrínseco para frenar su circulación en Cataluña y Aragón. ¹⁰⁰ Como ya sucedió en 1718, esta operación de depuración comportó la desaparición del vellón aragonés de curso legal que había sido fundido

⁹⁶ E. J. Hamilton, Guerra y precios, p. 73 y J. de Santiago Fernández, Política monetaria, pp. 254-255.

⁹⁷ AHPZ, Real Acuerdo, caja 62, expediente 2.

 $^{^{98}}$ AHPZ, Real Acuerdo, caja 62, expediente 3 y AMZ, Actas Municipales, 1730, 21 y 30 de octubre, fol. 247v-248r, 255r.

⁹⁹ AHPZ, Real Acuerdo, caja 62, expediente 4.

¹⁰⁰ G. Redondo Veintemillas, "Numismática aragonesa...", p. 215 y J. de Santiago Fernández, *Política monetaria*, p. 254. Esta misma legislación, encaminada a suprimir las falsificaciones, fue aplicada en Cataluña a los dineros acuñados en 1653 y durante la invasión francesa del Principado.

para acuñar moneda falsa, sustituido en el mercado por ochavos castellanos. Con todo, ante la carencia de suficiente numerario para efectuar las transacciones comerciales en estos territorios, el Consejo de Castilla decidió permitir la circulación de dineros aragoneses de curso legal tanto en Cataluña como en Aragón junto a los ochavos hasta disponer de suficiente moneda castellana de vellón.

Pese a estas intervenciones, la circulación monetaria en Aragón sólo se estabilizó tras la reforma de 1737, que elevó el valor nominal de las piezas de plata frente a las de vellón fijando un sistema de equivalencias que se mantuvo estable en España durante el resto del siglo XVIII. ¹⁰¹ El real de a ocho nacional pasó de valer 80 a 85 maravedíes –véase el cuadro 4–. Según la equiparación entre el vellón castellano, aragonés y valenciano dictada en 1733, el valor nominal de un real de plata castellano provincial creció desde 32 a 34 dineros u ochavos (68 maravedíes) y de 42 a 44 ardites catalanes. A propuesta de la Real Audiencia en julio de 1737, el real dieciocheno valenciano –que tenía todavía curso legal en Aragón– mantuvo un valor nominal de 22 dineros y medio para hacer equivaler tres reales dieciochenos a dos reales de plata provincial. ¹⁰²

Esta revalorización de la plata frente al vellón fue facilitada por las cuantiosas emisiones de vellón castellano ordenadas por Felipe V entre 1739 y 1743 para costear la guerra de Sucesión en Austria, 103 moneda que afianzó su predominio en los antiguos territorios de la Corona de Aragón. Con el fin de evitar su acumulación en Castilla con el consiguiente aumento del premio de la plata, la monarquía intensificó en 1743 sus esfuerzos para aumentar su circulación en estos territorios, sobre todo en Aragón, Valencia y Mallorca. 104 Sin embargo, el dinero valenciano siguió circulando en Aragón. Como prueba, una providencia de la Junta General de Moneda en 1742 denunciaba los abusos cometidos por particulares en las transacciones y los pagos de la contribución al Estado efectuados en Aragón al introducir dinero ramillo valenciano en las papeletas que contenían dineros aragoneses de cruz. 105 Consolidada esta práctica al parecer tras adquirir el dinero valenciano en 1737 el mismo valor nominal que el dinero aragonés, su continuidad durante la segunda mitad del siglo XVIII irá en detrimento de una mayor agilidad en el desarrollo de las relaciones comerciales en territorio aragonés.

¹⁰¹ AHPZ, Real Acuerdo, caja 62, expediente 6. Sobre el tema, E. J. Hamilton, *Guerra y precios*, pp. 75-77, 88 y J. de Santiago Fernández, *Política monetaria*, p. 256.

¹⁰² Ibidem.

¹⁰³ J. Vicens Vives, *Historia económica*, p. 531.

¹⁰⁴ E. J. Hamilton, Guerra y precios, p. 80, J. de Santiago Fernández, Política monetaria, p. 254.

¹⁰⁵ J. Carrera Pujal, *Historia*, tomo V, p. 372.

4. Los intentos de unificación monetaria en Aragón bajo Carlos III (1759-88)

Sentadas las directrices de la paulatina homogeneización del vellón que circulaba por España bajo Felipe V, el reinado de Fernando VI (1746-59) contempló pocas iniciativas fructuosas en este sentido. Transmitidas las competencias sobre moneda falsa a la Junta General de Comercio y Moneda en 1747, su incapacidad para gestionar este problema forzó a devolver en 1755 este cometido a las Justicias ordinarias, así como los derechos de apelación a Chancillerías y Audiencias. 106 Una pragmática promulgada en 1747 disponía la aceptación de todas las piezas de plata y oro si tenían intacto el cordón que las Casas de la Moneda incluían en el canto de toda nueva moneda acuñada desde 1728 para identificar con mayor facilidad su cercén. 107 Al exponer la Real Audiencia de Aragón los costes que generaba a los particulares entregar sus piezas cortadas o defectuosas de plata en las Casas de Moneda de Madrid, Segovia o Sevilla, la Junta General de Comercio y Moneda reconoció en 1748 el derecho de los propietarios a preservarlas para emplear el metal que contenían. 108 Como se observará, el conjunto de la disposición omitía incluir la moneda de vellón, sujeta todavía a fuertes variaciones en su peso y ley. Diversas órdenes reales (1746, 1756, 1762) dictadas bajo Fernando VI y Carlos III indican incluso que la creciente introducción de piezas castellanas en Aragón a mediados del siglo XVIII había acrecentado el desorden en los pagos en vellón al mezclarse en las papeletas destinadas a los dineros aragoneses de cruz no sólo piezas valencianas (dinero ramillo, tresenas, sesenas), sino cuartos, ochavos y maravedíes. 109

Frente a la mayor apatía imperante bajo Fernando VI, el reinado de Carlos III conoce reformas monetarias de mucha mayor importancia, con especial énfasis en la antigua Corona de Aragón. Ya en diciembre de 1759 una disposición real mandó a las tesorerías del ejército extinguir las pesetas de plata acuñadas por el archiduque Carlos de Austria entre 1707 y 1714 en Cataluña. Sin embargo, el plan reformista parece cuajar con más fuerza entre 1768 y 1772. Se intentó así en 1768 impedir que las tesorerías del ejército admitiesen monedas agujereadas, desgastadas, reselladas y corta-

¹⁰⁶ AHPZ, Real Acuerdo, Libros, 1771, 22 de agosto, fol. 508r-511v.

¹⁰⁷ J. de Santiago Fernández, *Política monetaria*, p. 259.

¹⁰⁸ AHPZ, Real Acuerdo, caja 62, expediente 10.

¹⁰⁹ J. Carrera Pujal, *Historia*, tomo V, p. 372.

¹¹⁰ E. J. Hamilton, *Guerra y precios*, pp. 37-64, 85-118, J. Vicens Vives, *Historia económica*, pp. 531-535, 545-549 y G. Anes Álvarez, "Guerras, monedas y deuda durante el reinado de Carlos III", en *Carlos III y la Casa de la Moneda*, Madrid, 1988, pp. 13-18.

¹¹¹ A(rchivo) H(istórico de) S(imancas), S(ecretaría y) S(uperintendencia de) H(acienda), legajo 842 y AHPZ, Real Acuerdo, caja 62, expediente 12.

das; pero esta medida tuvo que atenuarse al año siguiente para permitir el pago de la contribución. En 1771 y 1772 se incluyó la orden de remitir a Madrid las monedas falsas o de menor ley que el curso legal. Para evitar los inconvenientes generados por las reformas de Fernando VI en 1747, se reiteró en 1771 la autoridad de los Justicias locales contra los falsificadores de moneda. La culminación de estas disposiciones es la nueva acuñación sancionada por Carlos III en 1772 de monedas de oro, plata y cobre con la efigie del soberano, extensible a todos los reinos. La adopción de las nuevas emisiones sería facilitada mediante la recogida de las piezas antiguas de oro y plata en un plazo de dos años y las unidades de vellón en otro de seis, incluida la moneda propia de los antiguos territorios de la Corona de Aragón. Ila

Pese a su orientación a consolidar una política monetaria nacional, el intento practicado en 1772 se vio limitado al reducir el Estado de forma encubierta la ley en las nuevas monedas de oro y plata para limitar su exportación. 114 Así la rebaja de 11 dineros a 10 dineros y 20 granos en la ley de las monedas de plata nacional se trasladó al peso de las piezas de plata provincial, generando problemas de conversión con las monedas emitidas con anterioridad. Ya en julio de 1772 el corregidor de Zaragoza recibía quejas por el menor peso de las nuevas pesetas de plata; pero la Real Audiencia no permitió pesar las monedas y ordenó su admisión si conservaban entero el cordón en su canto. 115 Idénticas dificultades cosecharon en Aragón las nuevas unidades emitidas de vellón al aumentar Carlos III el señoreaje en su acuñación hasta un 48,1% de su valor nominal y moderarse los intentos de reducir la excesiva oferta resultante de moneda fraccionaria. 116 Al no haberse reformado el valor nominal de las piezas de plata y vellón fijado en 1737 -véase el cuadro 4-, estas reducciones en su valor intrínseco aumentaron la desconfianza hacia las nuevas monedas entre la población y plantearon problemas de conversión con las piezas castellanas, aragonesas y valencianas más antiguas tanto en las transacciones comerciales como en los pagos de la contribución. Amén de estas dificultades, el Consejo de Castilla reconocía en 1778 la falta de medios financieros por parte del Estado para intercambiar las viejas unidades por las de reciente acuñación, motivo que obligaba a prorrogar el uso de las antiguas acuñaciones de oro, plata y vellón tras haber expirado el plazo dictado en 1772 para su extinción. 117

¹¹² AHPZ, Real Acuerdo, Libros, 1771, 22 de agosto, fol. 508r-511v.

¹¹³ AHPZ, Real Acuerdo, Libros, 1772, 5 de mayo, fol. 243r-248r y 29 de mayo, 258r-267r

¹¹⁴ J. Vicens Vives, *Historia económica*, p. 532 y E. J. Hamilton, *Guerra y precios*, pp. 96-102.

¹¹⁵ AHPZ, Real Acuerdo, caja 62, expediente 13.

¹¹⁶ E. J. Hamilton, *Guerra y precios*, pp. 94-96.

¹¹⁷ AHPZ, Real Acuerdo, 1778, 26 de mayo, fol. 664r-666v.

En el caso aragonés, la fuerte emisión de vellón castellano realizada por Carlos III desajustó un mercado ya saturado por una excesiva abundancia de moneda de vellón. En primer lugar, controladas las principales transacciones en Aragón por comerciantes navarros a mediados de la centuria y catalanes a partir de 1770, el déficit en la balanza comercial continuó favoreciendo la exportación de oro y plata. 118 En segundo término, procedentes de la real contribución, los pagos de la tesorería de Aragón destinados al ejército drenaban entre dos y tres millones de reales anuales en monedas de oro y plata en los años setenta del siglo XVIII hacia Navarra o Madrid. 119 En tercer lugar, el vellón autóctono seguía siendo fundido y falsificado: la Real Audiencia prohibió en mayo de 1766 el uso de los "menudos romanos" hallados en Zaragoza, fabricados a imitación de los dineros aragoneses. 120 Por último, si bien en Aragón corrían monedas castellanas, valencianas y catalanas de vellón, el dinero aragonés no tenía ya curso legal bajo Carlos III en las restantes provincias de España. 121 Esta norma quería evitar su frecuente falsificación en estos territorios; pero su consecuencia última era su acumulación en Aragón y su limitación al comercio regional. Estas dificultades monetarias crecían al mezclar los comerciantes en las papeletas de moneda aragonesa piezas catalanas, valencianas y extranjeras para obtener ganancias gracias a su menor valor intrínseco. 122

Frente a la situación imperante bajo Felipe V, que delegaba la intervención monetaria directa en los municipios, Carlos III confió este cometido a las Intendencias. Dotadas de un funcionamiento más ágil al contar con más funcionarios gracias a las reformas de Fernando VI, las tesorerías del ejército permitían al Estado una actuación más eficiente por cuanto canalizaban una porción significativa del numerario circulante al asumir desde 1748 el cobro de la real contribución y la gestión de su gasto, en buena parte ligado al mantenimiento del ejército borbónico. 123 Por este motivo, afrontaron el delicado cometido de equilibrar la relación entre el vellón autóctono

¹¹⁸ J. I. Gómez Zorraquino, "Las relaciones mercantiles entre Aragón y Cataluña en el siglo xvIII", en *Las relaciones económicas entre Aragón y Cataluña (siglos xvIII-xx)*, Huesca, 1990, pp. 65-76.

¹¹⁹ AHPZ, Real Acuerdo, caja 62, expediente 14 y AHS, SSH, legajo 842, Informe de Francisco Fernández Alonso, 21 de septiembre de 1776 e Informe de Bartolomé Ponz, 5 de enero de 1779. Sobre la real contribución en Aragón a mediados del siglo xVIII, G. Pérez Sarrión, "Los efectos..." y R. Pieper, *La Real Hacienda bajo Fernando VI y Carlos III (1753-1788)*, Madrid, 1992, pp. 174-182.

¹²⁰ AHPZ, Real Acuerdo, caja 62, expediente 11 y AHS, SSH, legajo 842, Informe de Francisco Montes, 26 de septiembre de 1776.

¹²¹ AHS, SSH, legajo 842, Informe de Francisco Fernández de Alonso, 21 de septiembre de 1776.

¹²² Ibidem. Estos problemas de fraude en el cómputo monetario fueron preocupación constante del Estado borbónico durante el siglo XVIII, como se refleja en las notas 105 y 109.

¹²³ R. Pieper, La Real Hacienda, pp. 80-93.

y forastero en cada antiguo reino de la Corona de Aragón con una marcada predilección por implantar los tipos castellanos. La Intendencia de Aragón solicitó incluso en septiembre de 1776 al Consejo de Castilla la instauración definitiva de la nueva moneda castellana de vellón con la consiguiente desaparición de la moneda aragonesa. Al margen de facilitar la recaudación de impuestos, esta institución aducía que su extinción reduciría el exceso de vellón existente en el reino, aumentaría la circulación de monedas de oro y plata, así como revitalizaría el comercio. 124

En este proceso de afirmación de una moneda nacional, las Intendencias sitas en los antiguos territorios de la Corona de Aragón y provincias castellanas anexas debían impedir la circulación de las monedas forales en Castilla, reducirla a su propio ámbito territorial y afrontar luego su extinción. La principal actuación de la Intendencia de Aragón derivó así de una operación en la frontera castellana con el sur de Valencia entre 1770 y 1776, orientada a evitar la irrupción de vellón -en parte, falso- mayoritariamente valenciano; pero también catalán, ibicenco y mallorquín, que circulaba mezclado con ochavos castellanos. 125 Contenida la difusión de moneda valenciana en el sureste español, este flujo se dirigió al sur de Aragón y alcanzó Zaragoza, donde a principios de 1777 fueron detectadas sesenas y tresenas falsas, con una sexta parte del valor intrínseco existente en las de curso legal. 126 Prueba de su difusión por todo Aragón, la Real Audiencia instruía en junio de ese año causas judiciales al detectarse moneda falsa en Barbastro, Fraga, Belchite, Albalate y Alcañiz. 127 Un informe confirmó al Consejo de Castilla en julio la presencia de piezas valencianas hasta en el valle de Arán, amén de algunos cuartos y ochavos castellanos, frente a la escasez de vellón catalán. 128 Como motivo, se indicó que los mercaderes del valle utilizaban los dineros catalanes para comerciar en Valencia y Aragón, donde gracias a su menor valor intrínseco obtenían ganancias al mezclarlos en sus transacciones con el vellón propio de estos dos reinos. El

¹²⁴ AHS, SSH, legajo 842, Informe de Francisco Fernández de Alonso, 21 de septiembre de 1776.

¹²⁵ AHS, SSH, legajo 842, Informe de Carlos Reggio, 27 de junio de 1770, 10 y 17 de noviembre, 9 y 19 de diciembre de 1772, y de Juan de Zalvide, 4 y 8 de diciembre de 1772, Informe del marqués de Monterrey, 16 de febrero de 1775 y del marqués de Zambrano, 4 de abril de 1777 y del marqués de Croix, 20 de enero de 1778.

¹²⁶ AHS, SSH, legajo 842, Informe del Cuerpo General de Comercio de Zaragoza, 24 de febrero de 1777, Informe del Consejo de Castilla, 20 de marzo de 1777.

¹²⁷ AHPZ, Real Acuerdo, caja 62, expedientes 14, 15 y 16 y AHS, SSH, legajo 842, Informe de Manuel de Larrea, 3 de mayo de 1777, Informe de Juan Dufau, 28 de mayo, 14 de junio de 1777, Informe de Antonio Marzo, 21 de junio de 1777.

¹²⁸ AHS, SSH, legajo 842, Informe del Consejo de Castilla, 21 de octubre de 1777. Debido a que la correspondencia entre la calderilla castellana y catalana no se hallaba bien ajustada, la presencia de cuartos y ochavos por estas fechas en el valle de Arán era testimonial frente a la mayor abundancia de vellón valenciano (dineros, tresenas y sesenas).

Consejo de Castilla ordenó de inmediato a las Audiencias de Aragón y Valencia que no permitiesen la introducción de estos dineros en dichos territorios.¹²⁹

Con motivo de esta intervención destinada a contener la difusión de moneda falsa, por primera vez en toda la Historia Moderna, la monarquía española ordenó en junio de 1777 mediante un edicto la recogida de toda la moneda valenciana –seisenas, tresenas y dinero ramillo– existente en Aragón. La tesorería del ejército, emplazada en Zaragoza, fue encargada de reintegrar a sus dueños el equivalente al valor intrínseco de estas piezas en moneda aragonesa o castellana. Entre junio y noviembre de 1777 se recaudó el equivalente a 2.835.063 reales: 2.166.587 reales –un 76,42%– compuestos por dinero ramillo y 668.476 reales –el 23,58% restante– por seisenas con algunas pocas tresenas. Piezas castellanas cubrieron un 77,30% de las devoluciones y monedas aragonesas el 22,70% restante. El claro predominio del vellón castellano en esta operación confirma su fuerte implantación en Aragón desde mediados del siglo xVIII a raíz de las acuñaciones de 1739-43 y 1772-80 en sustitución de la moneda autóctona. Piezas castellanas cubrieron de la moneda autóctona.

Dado que la moneda falsa y cortada hallada en Aragón sumó sólo 152.160 reales, un 5,36% del total, el objetivo de esta operación era erradicar la moneda valenciana del suelo aragonés, como proclamó un edicto en julio de 1777. Se ordenó a la Intendencia de Valencia desde junio contener la exportación de su moneda hacia Aragón y canjear las falsificaciones halladas en su territorio: en enero de 1778 se había recogido el equivalente a 190.766 reales castellanos en piezas de vellón falsas, que serían fundidas con posterioridad. Según estimaciones de la Intendencia de Valencia, el vellón autóctono existente en el reino sólo suponía ya unos 5 ó 6 millones de reales, por lo que parecía iniciarse el camino de su extinción. Sin embargo,

¹²⁹ *Ibidem.* No se puede precisar con exactitud a qué piezas catalanas de vellón se refiere el informe. Bien puede tratarse de los dineros menudos acuñados en Cataluña por el archiduque Carlos entre 1708 y 1710 junto a los ardites o dobles dineros emitidos entre 1707 y 1711. Al realizarse el informe en 1777, estos "dinerillos catalanes" podrían referirse incluso a los últimos ardites batidos por orden de Fernando VI entre 1754 y 1756 en la ceca de Segovia, ya de cobre puro y con menor valor intrínseco que el ardite original acuñado en las cecas catalanas durante el siglo xvII. Véase O. Gil Farrés, *Historia*, pp. 434-436 y M. Crusafont y Sabater, *Història*, p. 120.

¹³⁰ AMZ, Actas Municipales, 1777, 31 de mayo, fol. 109r-110r y 30 de agosto, fol. 184r-v, AHPZ, Real Acuerdo, caja 62, expediente 14 y AHS, SSH, legajo 842, Informe del marqués de Croix.

¹³¹ AHS, SSH, legajo 842, Informe de Lorenzo Alcaide, 18 de marzo de 1778, Informes de Bartolomé Ponz, 22 de noviembre y 27 de diciembre de 1777, 4 de abril y 13 de noviembre de 1778.

¹³² AHS, SSH, legajo 601 (2), Informe de Miguel de Tornos y Francisco Fernández Alonso, 1 de enero de 1780, Informe de Miguel de Tornos, 5 de marzo de 1782.

¹³³ AHS, SSH, legajo 842, Informe de Francisco Fernández Alonso, 21 de septiembre de 1776, Certificado de Pedro de Lezaún, 8 de marzo de 1777.

el Estado ni siquiera llegó a fundir la moneda valenciana guardada en la tesorería del ejército de Aragón. Como se sugirió ya en 1777, una real orden decidió en 1781 su traslado a Valencia para su entrega a la tesorería respectiva, donde fue recibida un año después para su utilización en gastos relativos al ejército acuartelado en este territorio. ¹³⁴ La demanda de vellón en España a inicios de los años ochenta del siglo xVIII generada por la expansión demográfica y económica favoreció esta decisión al reducir las tensiones inflacionistas que su excesiva presencia en el mercado había desencadenado en la década anterior. ¹³⁵

Esta solución remite a un condicionante fundamental de la política monetaria borbónica: la concepción de la hacienda real. 136 Como en anteriores reinados, el grueso del presupuesto estatal bajo Carlos III se destinó a sustentar la política exterior mediante la consolidación del ejército y la Marina en detrimento de su inversión en reformas. 137 El escaso margen destinado a este fin se redujo aún más al final de su reinado conforme la guerra con Inglaterra sostenida entre 1779 y 1783 aumentó la deuda estatal e impuso la emisión de vales reales. 138 Estas dificultades explican que el intento de unificación monetaria efectuado en 1772-78 quedase limitado a contener las alteraciones más serias sin completarse la extinción de la moneda autóctona en la antigua Corona de Aragón. Los agudos problemas financieros del Estado borbónico bajo Carlos IV (1788-1808) ante las guerras desatadas contra Francia (1792-95) e Inglaterra (1796-1802 y 1805-08), ejemplificados en la inflación desatada por la excesiva emisión de vales reales, alejó toda esperanza de retomar los proyectos de unificación monetaria emprendidos por Carlos III. 139 Agravados durante la guerra de la Independencia (1808-13) por la mayor presencia de piezas extranjeras y la pérdida de las

¹³⁴ Véase la nota 132 y AHS, SSH, legajo 842, Informe del marqués de Zambrano, 4 de abril de 1777 y 5 de marzo de 1782, Informe de Bartolomé Ponz, 5 de septiembre de 1778 y 5 de enero de 1779 y legajo 601 (2), Informes del intendente de Aragón, 20 de enero, 20 de marzo y 3 de abril de 1781.

¹³⁵ J. Vicens Vives, *Historia económica*, p. 532.

¹³⁶ M. Artola Gallego, *La hacienda del Antiguo Régimen*, Madrid, 1982, pp. 321-459. J. P. Merino, *Las cuentas de la administración española, 1750-1820*, Madrid, 1987 y "La hacienda de Carlos IV", *Hacienda Pública*, 69 (1981), pp. 139-181 y R. Pieper, *La Real Hacienda*. Como síntesis sobre el tema, véase A. González Enciso y J. P. Merino, "The Public Sector and Economic Growth in Eighteenth Century Spain", *Journal of European Economic History*, 8 (1979), pp. 553-592.

¹³⁷ J. A. Barbier y H. S. Klein, "Las prioridades de un monarca ilustrado: el gasto público bajo el reinado de Carlos III", *Revista de Historia Económica*, III, 3 (1985), pp. 473-495.

¹³⁸ G. Anes Álvarez, "Guerra, monedas...", pp. 24-63 y R. Herr, "El experimento de los vales reales (1780-1808)", en J. Otazu (dir.), *Dinero y crédito (siglos xvi-xx)*, Madrid, 1978, pp. 115-124.

¹³⁹ J. P. Merino, "La hacienda..." y R. Herr, "Hacia el derrumbe del Antiguo Régimen: crisis fiscal y desamortización bajo Carlos IV", *Moneda y Crédito*, 118 (1971), pp. 37-100.

remesas de metales preciosos enviados desde América, consolidada poco después al independizarse la mayoría de las colonias allí emplazadas, los problemas de circulación monetaria en España seguirán ligados a la debilidad de la hacienda real durante la crisis final del Antiguo Régimen.¹⁴⁰

5. Conclusiones

Como conclusiones, se aprecia que la política monetaria practicada por el Estado borbónico en Aragón durante el siglo XVIII afrontó problemas peculiares, heredados de la centuria anterior. En respuesta a la demanda del mercado, la circulación monetaria fue dominada por piezas forasteras -en su mayoría valencianas-, falsas y cercenadas con menor contenido metálico que las autóctonas. La reestructuración económica, la falta de consenso institucional y los intereses de la monarquía frenaron todo intento de emitir una moneda mejor adaptada a las necesidades del reino. Agotada la vía parlamentaria para gestar una política monetaria propia al iniciarse el reinado de Felipe V, el concejo de Zaragoza aprovechó su apoyo al bando austracista para lograr una amplia autonomía monetaria frente al poder real que le permitiese devaluar las piezas autóctonas. Sin embargo, las victorias borbónicas en 1710 marcaron el fin de la negociación foral de las emisiones y la posición privilegiada del municipio. Las últimas acuñaciones de moneda aragonesa practicadas entre 1710 y 1717 bajo un estricto control estatal respondieron más bien a necesidades fiscales urgentes que al desarrollo de una política monetaria bien estructurada, sólo consolidada tras finalizar la guerra de Sucesión.

Iniciadas en 1718, las reformas de Felipe V vendrán condicionadas por el interés en erradicar la cuantiosa moneda falsa y forastera generada por el alto valor intrínseco del vellón autóctono. Acompañada de una fuerte devaluación del dinero aragonés, la emisión en 1718 de una moneda de cobre común a todos los territorios supuso el primer intento serio de gestar una moneda nacional a la par que desincentivó las falsificaciones. Pese a esta medida, la carencia de piezas castellanas devaluadas de plata y vellón en Aragón durante la primera mitad del siglo xvIII provocó la pervivencia de piezas valencianas y catalanas mientras las monedas autóctonas desaparecían del mercado por su alto contenido metálico. La misma política monetaria borbónica aplicada a la plata agudizó su escasez y provocó ocasionales acaparamientos de reales y falsificaciones de dineros hasta elevar el Estado en 1737 su precio frente al vellón. El deseo de implantar el vellón castellano llevó a la monarquía a equiparar el valor nominal del ochavo con

¹⁴⁰ J. Fontana y Lázaro, La quiebra de la monarquía absoluta, 1814-1820, Barcelona, 1974, pp. 64-66 y Hacienda y Estado en la crisis final del Antiguo Régimen, Madrid, 2001, pp. 27-37.

el dinero aragonés y valenciano sin respetar su distinto contenido metálico. Por este motivo, las monedas de vellón se siguieron pesando para definir su valor intrínseco. La erradicación ocasional de dineros aragoneses falsos comportó siempre la desaparición de las piezas autóctonas legales utilizadas en su fabricación, sustituidas por ochavos castellanos. Sin embargo, sólo la cuantiosa emisión realizada en 1739-43 por Felipe V logró afirmar el predominio del vellón castellano en Aragón con un fuerte apoyo estatal.

La política iniciada por Felipe V será retomada por Carlos III al iniciar en los años setenta del siglo XVIII un intento decidido de forjar una moneda nacional en España. La emisión de nuevas unidades de oro, plata y vellón asumía como fin último la supresión de toda moneda anterior, incluidas las piezas acuñadas en la Corona de Aragón durante la época foral moderna. Sin embargo, la devaluación practicada en la plata y la excesiva acuñación y alto señoreaje del vellón dificultaron la absorción del nuevo numerario por el mercado. Aragón se vio así saturado de vellón ante la exportación de oro y plata por el déficit comercial y el pago de la contribución, la fuerte emisión de vellón castellano efectuada en 1772-80, la falsificación del vellón autóctono y la prohibición de su circulación fuera de sus fronteras. Política aplicada a toda la antigua Corona de Aragón, el Estado borbónico recurrió a las Intendencias para contener el vellón autóctono dentro de su propio ámbito territorial como paso previo a su extinción definitiva. Según demuestra el intento de erradicar la moneda valenciana de Aragón efectuado en 1777, estas tentativas no obtuvieron un éxito completo. La debilidad de la hacienda real permitió la supervivencia de las antiguas monedas forales, favorecida por la mayor demanda de vellón generada al crecer la población y el comercio en España a principios de los años ochenta del siglo XVIII. Si bien el vellón castellano aumentó su presencia en Aragón, los particulares siguieron manejando así monedas de distinta procedencia y valor intrínseco, que dificultaban los intercambios comerciales. Las crecientes dificultades financieras sufridas por el Estado borbónico bajo Carlos IV eliminaron toda posibilidad de suprimir la moneda foral existente en los antiguos territorios de la Corona de Aragón, donde perduró hasta la llegada de las reformas liberales.